

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 03- 2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP., representada por el Sr. Rubén Dario Tapia Rivera, en calidad de Gerente General, y Representante Legal a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Empresa Comunicaciones y Telefonía Múltiples S.A., con RUC: 0991205187001, legalmente representada por su Presidente el Lcdo. Carlos Romo Prado, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP., contempla la contratación de: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN CON SERVICIO DE FRECUENCIA Y ALQUILER DE BATERIAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV EP."**

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP., resolvió aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial **RE-EMOV EP-002-2013** para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN CON SERVICIO DE FRECUENCIA Y ALQUILER DE BATERIAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV EP."**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 63.01.05 Telecomunicaciones de acuerdo con la certificación presupuestaria N ° AP00197 y certificación presupuestaria N ° EMOV EP-PRES-2013 00012 emitidas por el Ing. Galo Cevallos Subgerente Financiero (e) y la CPA Claudia Peña de fecha 14 de Marzo de 2013

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el 1 de abril de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. a la Empresa Comunicaciones y Telefonía Múltiples S.A.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP P., mediante resolución de fecha 8 de abril de 2013, adjudicó la ejecución del contrato para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS**

DE RADIO COMUNICACIÓN CON SERVICIO DE FRECUENCIA Y ALQUILER DE BATERIAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV EP., al oferente Empresa Comunicaciones y Telefonía Múltiples S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN CON SERVICIO DE FRECUENCIA Y ALQUILER DE BATERIAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV EP."**
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación emitida por la Subgerencia Financiera de EMOV EP, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.



3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la **EMOV EP** le adjudica el contrato;

b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;

f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN CON SERVICIO DE FRECUENCIA Y ALQUILER DE BATERIAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV EP."**

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca, EMOV EP., a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN CON SERVICIO DE FRECUENCIA Y ALQUILER DE BATERIAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV EP."** de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor a cancelar mensual es de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 (USD \$ 3.987,50) SIN INCLUIR EL IVA;

Los 115 equipos se detallan a continuación:

No.	MARCA	MODELO	SERIE	ID	ANTENA	BAT.	PLATO	TRANSF.	ESTADO
1	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0955	719266	SI	73180	73184	73185	NUEVO
2	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0954	719265	SI	73181	73183	73182	NUEVO

3	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC1067	719262	SI	73192	73193	73194	NUEVO
4	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0942	719263	SI	73189	73191	73190	NUEVO
5	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC1069	719264	SI	73186	73188	73187	NUEVO
6	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0458	719189	SI	73106	73105	73110	NUEVO
7	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0710	719241	SI	73091	73100	73099	NUEVO
8	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0969	719274	SI	73104	73102	73103	NUEVO
9	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0722	719257	SI	73077	73076	73075	NUEVO
10	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC1061	719256	SI	73171	73158	73164	NUEVO
11	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0944	719240	SI	73095	73094	73093	NUEVO
12	MOTOROLA	PRO 7550	921TNY3024	719175	SI	73081	73082	73083	NUEVO
13	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0711	719244	SI	73078	73079	73080	NUEVO
14	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0962	719273	SI	73101	73097	73096	NUEVO
15	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC1068	719260	SI	73179	73177	73178	NUEVO
16	MOTOROLA	PRO 7550	921TNY3001	719187	SI	73113	73111	73112	NUEVO
17	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0956	719271	SI	73152	73154	73153	NUEVO
18	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0960	719269	SI	73148	73144	73149	NUEVO
19	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0946	719272	SI	73157	73155	73159	NUEVO
20	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0947	719259	SI	73160	73170	73165	NUEVO
21	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0713	719243	SI	73129	73130	73135	NUEVO
22	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0714	719242	SI	73122	73124	73123	NUEVO
23	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0950	719268	SI	73150	73128	73145	NUEVO
24	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0715	719261	SI	73176	73156	73151	NUEVO
25	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0709	719238	SI	73125	73117	73121	NUEVO
26	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0728	719258	SI	73175	73173	73174	NUEVO
27	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0456	719174	SI	73090	73084	73085	NUEVO
28	MOTOROLA	PRO 7550	921TNY2996	719196	SI	73115	73116	73114	NUEVO
29	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0951	719270	SI	73139	73134	73140	NUEVO
30	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0723	719236	SI	73098	73092	73086	NUEVO
31	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC1060	719255	SI	73172	73163	73166	NUEVO
32	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0433	719188	SI	73109	73108	73107	NUEVO
33	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC0729	719235	SI	73087	73088	73089	NUEVO
34	MOTOROLA	PRO 7550	921TPC1064	719237	SI	73118	73120	73119	NUEVO

35	MOTOROLA	PRO 7550	921TPA0945	719267	SI	73162	73168	73167	NUEVO
36	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5111	719161	SI	73212	73210	73211	NUEVO
37	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5150	719229	SI	73217	73216	73221	NUEVO
38	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5118	719166	SI	73220	73219	73218	NUEVO
39	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5091	719233	SI	73225	73226	73227	NUEVO
40	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5149	719234	SI	73224	73222	73223	NUEVO
41	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5117	719164	SI	73213	73214	73215	NUEVO
42	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5097	719226	SI	73248	73246	73247	NUEVO
43	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5101	719230	SI	73243	73241	73242	NUEVO
44	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5096	719228	SI	73255	73249	73250	NUEVO
45	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5087	719227	SI	73252	73254	73253	NUEVO
46	MOTOROLA	PRO 5550	921TNJ2861	718965	SI	73304	73305	73306	NUEVO
47	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5127	719224	SI	73233	73235	73234	NUEVO
48	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5176	719211	SI	73232	73240	73239	NUEVO
49	MOTOROLA	PRO 5550	921TNE2066	719142	SI	73301	73302	73303	NUEVO
50	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5112	719165	SI	73207	73208	73209	NUEVO
51	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5102	719232	SI	73244	73236	73245	NUEVO
52	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5116	719162	SI	73206	73204	73205	NUEVO
53	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5191	719217	SI	73237	72321	73238	NUEVO
54	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5120	719160	SI	73203	73201	73202	NUEVO
55	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5103	719231	SI	73229	73228	73230	NUEVO
56	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2554	719340	SI	72634	72632	72633	NUEVO
57	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2139	719312	SI	72551	72552	72553	NUEVO
58	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2553	719339	SI	72637	72635	72636	NUEVO
59	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2561	719332	SI	72658	72656	72657	NUEVO
60	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2556	719335	SI	72649	72646	72648	NUEVO
61	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2547	719334	SI	72652	72650	72651	NUEVO
62	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2564	719333	SI	72655	72653	72654	NUEVO
63	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2559	719331	SI	72661	72659	72660	NUEVO
64	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2124	719304	SI	72559	72557	72558	NUEVO
65	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2125	719300	SI	72562	72560	72561	NUEVO
66	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS3408	719348	SI	72625	72623	72624	NUEVO

67	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS3413	719345	SI	72604	72602	72603	NUEVO
68	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS3401	719343	SI	72610	72608	72609	NUEVO
69	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2135	719294	SI	72577	72575	72576	NUEVO
70	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS3404	719349	SI	72622	72620	72621	NUEVO
71	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS3415	719350	SI	72619	72617	72618	NUEVO
72	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5764	719341	SI	72616	72614	72615	NUEVO
73	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5767	719342	SI	72613	72611	72612	NUEVO
74	MOTOROLA	PRO 5550	921TNW5772	719344	SI	72607	72605	72606	NUEVO
75	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2552	719337	SI	72643	72641	72642	NUEVO
76	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2533	719297	SI	72586	72584	72585	NUEVO
77	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2131	719299	SI	72565	72563	72564	NUEVO
78	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2126	719296	SI	72583	72581	72582	NUEVO
79	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2127	719298	SI	72589	72587	72588	NUEVO
80	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2121	719308	SI	72601	72599	72600	NUEVO
81	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2562	719338	SI	72640	72638	72639	NUEVO
82	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2541	719307	SI	72598	72596	72597	NUEVO
83	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2138	719291	SI	72568	72566	72567	NUEVO
84	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2130	719295	SI	72580	72581	72579	NUEVO
85	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2540	719293	SI	72574	72572	72573	NUEVO
86	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2128	719319	SI	72514	72513	72512	NUEVO
87	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2545	719320	SI	72509	72510	72511	NUEVO
88	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2532	719317	SI	72502	72750	72501	NUEVO
89	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2122	719313	SI	72739	72737	72738	NUEVO
90	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1916	719309	SI	72733	72731	72732	NUEVO
91	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1915	719310	SI	72736	72734	72735	NUEVO
92	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2539	719314	SI	72742	72740	72741	NUEVO
93	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2534	719292	SI	72571	72570	72569	NUEVO
94	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2529	719321	SI	72506	72507	72508	NUEVO
95	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1918	719328	SI	72541	72539	72540	NUEVO
96	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2133	719301	SI	72547	72545	72546	NUEVO
97	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1920	719329	SI	72538	72536	72537	NUEVO
98	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1914	719327	SI	72532	72530	72531	NUEVO

99	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1919	719330	SI	72533	72534	72535	NUEVO
100	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2542	719311	SI	72550	72548	72549	NUEVO
101	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS3402	719346	SI	72631	72629	72630	NUEVO
102	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2512	719303	SI	72556	72554	72555	NUEVO
103	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS3420	719347	SI	72628	72626	72627	NUEVO
104	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2123	719302	SI	72544	72542	72543	NUEVO
105	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2132	719305	SI	72590	72591	72592	NUEVO
106	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2129	719306	SI	72595	72593	72594	NUEVO
107	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1923	719325	SI	72526	72524	72525	NUEVO
108	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1922	719326	SI	72529	72527	72528	NUEVO
109	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2535	719315	SI	72746	72744	72745	NUEVO
110	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2544	719322	SI	72505	72503	72504	NUEVO
111	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2134	719316	SI	72749	72747	72748	NUEVO
112	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1917	719324	SI	72523	72521	72522	NUEVO
113	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL2136	719318	SI	72517	72515	72516	NUEVO
114	MOTOROLA	PRO 5550	921TNL1921	719323	SI	72520	72518	72519	NUEVO
115	MOTOROLA	PRO 5550	921TNS2565	719336	SI	72647	72644	72645	NUEVO

Los 50 baterías de renta se detallan a continuación:

No.	MARCA	MODELO	SELLO	ESTADO
1	MOTOROLA	PRO	72629	NUEVA
2	MOTOROLA	PRO	72677	NUEVA
3	MOTOROLA	PRO	72663	NUEVA
4	MOTOROLA	PRO	72680	NUEVA
5	MOTOROLA	PRO	72665	NUEVA
6	MOTOROLA	PRO	72705	NUEVA
7	MOTOROLA	PRO	72698	NUEVA
8	MOTOROLA	PRO	72700	NUEVA
9	MOTOROLA	PRO	72676	NUEVA
10	MOTOROLA	PRO	72670	NUEVA
11	MOTOROLA	PRO	72711	NUEVA
12	MOTOROLA	PRO	72686	NUEVA

13	MOTOROLA	PRO	72688	NUEVA
14	MOTOROLA	PRO	72702	NUEVA
15	MOTOROLA	PRO	72692	NUEVA
16	MOTOROLA	PRO	72673	NUEVA
17	MOTOROLA	PRO	72666	NUEVA
18	MOTOROLA	PRO	72672	NUEVA
19	MOTOROLA	PRO	72674	NUEVA
20	MOTOROLA	PRO	72662	NUEVA
21	MOTOROLA	PRO	72668	NUEVA
22	MOTOROLA	PRO	72675	NUEVA
23	MOTOROLA	PRO	72667	NUEVA
24	MOTOROLA	PRO	72678	NUEVA
25	MOTOROLA	PRO	72671	NUEVA
26	MOTOROLA	PRO	72694	NUEVA
27	MOTOROLA	PRO	72687	NUEVA
28	MOTOROLA	PRO	72706	NUEVA
29	MOTOROLA	PRO	72710	NUEVA
30	MOTOROLA	PRO	72679	NUEVA
31	MOTOROLA	PRO	72704	NUEVA
32	MOTOROLA	PRO	72691	NUEVA
33	MOTOROLA	PRO	72690	NUEVA
34	MOTOROLA	PRO	72683	NUEVA
35	MOTOROLA	PRO	72707	NUEVA
36	MOTOROLA	PRO	72703	NUEVA
37	MOTOROLA	PRO	72693	NUEVA
38	MOTOROLA	PRO	72682	NUEVA
39	MOTOROLA	PRO	72684	NUEVA
40	MOTOROLA	PRO	72708	NUEVA
41	MOTOROLA	PRO	72696	NUEVA
42	MOTOROLA	PRO	72681	NUEVA
43	MOTOROLA	PRO	72685	NUEVA
44	MOTOROLA	PRO	72689	NUEVA




45	MOTOROLA	PRO	72664	NUEVA
46	MOTOROLA	PRO	72709	NUEVA
47	MOTOROLA	PRO	72701	NUEVA
48	MOTOROLA	PRO	72697	NUEVA
49	MOTOROLA	PRO	72699	NUEVA
50	MOTOROLA	PRO	72695	NUEVA

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- Los pagos se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de la entidad, en mensualidades, con la presentación de las facturas respectivas, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de un año contado a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Obligaciones de la contratante:

- Cumplir con las fechas de pago establecidas en el contrato.
- Suscribir el acta de recepción única, una vez que se haya cumplido el objeto del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- La recepción de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN CON SERVICIO DE FRECUENCIA Y ALQUILER DE BATERIAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV EP.", se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en el numeral 4.8.2 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato, las siguientes:

- Realizar la entrega e instalación del 50% de los equipos 5 días laborables posterior a la firma del contrato y el 50% restante 15 días posterior a la firma del contrato
- Cuando uno o varios equipos se encuentren averiados, el contratista suministrará sin costo adicional y a modo de préstamo dentro de las 72 horas siguientes al evento, el equipo o la cantidad de equipos necesarios conforme a las características requeridas en este documento hasta que el (los) equipo (s) sea (n) reparado (s); para dicho efecto se suscribirá un acta de entrega recepción donde se estipulará claramente que el equipo se encuentra en calidad de préstamo. El estado de los equipos entregados en calidad de préstamo deberá ser de MUY BUENO, lo cual será avalado por el fiscalizador del contrato luego de la revisión correspondiente.
- Cualquier daño que se llegare a presentar en los equipos, deberán ser atendidos en el plazo máximo de 72 horas, contados desde la notificación.
- En caso de avería en alguna pieza de los equipos tales como antena, vincha o botones, la contratante deberá ingresar el o los equipos a taller y éstos serán revisados por nuestros técnicos, y el costo será asumido por la contratista siempre y cuando sea por desgaste normal y no daño causado por la contratante.
- El contratista deberá contar con un seguro contra robo o pérdida total de las radios que provea a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA-EMOV, el valor

del deducible por cada equipo robado o extraviado será de USD 200.00 más IVA.

- El contratista deberá reemplazar los equipos siniestrados por equipos de similares características a las requeridas en el contrato.
- El contratista deberá proporcionar al Administrador del Contrato, en el término de 2 días luego de la firma del contrato, un oficio detallando los nombres del personal responsable del servicio, los niveles de escalamiento, nombres de contacto, números de teléfonos móviles y fijos, así como las direcciones de correo electrónico para poder realizar las coordinaciones que correspondan. De existir algún cambio en la información proporcionada, la contratista deberá comunicarlo por escrito o vía electrónica al Administrador del Contrato con la indicación exacta de la nueva información.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa a los señores Milton Méndez, y Juan Carlos Méndez, en calidad de Administradores del Contrato, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.



Cláusula Novena.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato.

Cláusula Décima.- GARANTÍAS

10.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la LOSNCP, no se exigirán las garantías establecidas por la Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley:

"Art. 2.- Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias..."

Cláusula Undécima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

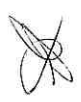
11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato

11.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos, por esta razón los operarios que emplee el contratista son de su absoluta responsabilidad y no tienen relación de dependencia con EMOV EP.

Cláusula Duodécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.



- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

18.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y una de las partes decide someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

18.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Decima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

21.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca

21.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:




La CONTRATANTE:

Dirección: Bolívar y Vargas Machuca esquina
Teléfonos: 072-842023

El CONTRATISTA:

Dirección : Avenida Carlos Julio Arosemena y calle 28 de mayo esquina
Teléfono: 220-8300
Guayaquil

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

22.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en Cuenca a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.-



Rubén Darío Tapia-Rivera
GERENTE GENERAL EMOV EP



Lcdo. Carlos Romo Prado
PRESIDENTE
COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES



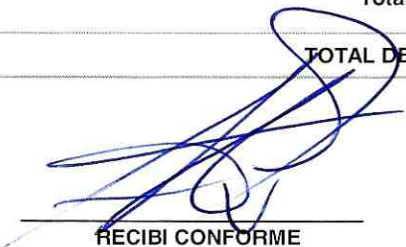
S.A.

EMOV EP**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV
INGRESO A BODEGA DE ACTIVOS FIJOS**

Certificado de la Recepción e Ingreso a Bodega de los activos fijos adquiridos o donados con fecha:16/05/2014
Factura o Docum. No. 0001967 Proveedor o Donante: CONSORCIO REVISION VEHICULAR DANTON

Código Contable: 141.01.04

Código	Concepto	Valor
141.01.04.1652	RADIO MOTOROLA PRO 7550 MOVILES INCLUYE CARGADOR + BASE , BATERIA Y ANTENA PARA OPERATIVOS DE MONITOREO Y REVISION TECNICA VEHICULAR	638.40
141.01.04.1653	RADIO MOTOROLA PRO 7550 MOVILES INCLUYE CARGADOR + BASE , BATERIA Y ANTENA PARA OPERATIVOS DE MONITOREO Y REVISION TECNICA VEHICULAR	638.40
141.01.04.1654	RADIO MOTOROLA PRO 7550 MOVILES INCLUYE CARGADOR + BASE , BATERIA Y ANTENA PARA OPERATIVOS DE MONITOREO Y REVISION TECNICA VEHICULAR	638.40
141.01.04.1655	RADIO MOTOROLA PRO 7550 MOVILES INCLUYE CARGADOR + BASE , BATERIA Y ANTENA PARA OPERATIVOS DE MONITOREO Y REVISION TECNICA VEHICULAR	638.40
141.01.04.1656	RADIO MOTOROLA PRO 7550 MOVILES INCLUYE CARGADOR + BASE , BATERIA Y ANTENA PARA OPERATIVOS DE MONITOREO Y REVISION TECNICA VEHICULAR	638.40
141.01.04.1657	RADIO MOTOROLA PRO 7550 MOVILES INCLUYE CARGADOR + BASE , BATERIA Y ANTENA PARA OPERATIVOS DE MONITOREO Y REVISION TECNICA VEHICULAR	638.40
Total Cuenta 141.01.04		3,830.40
TOTAL DEL INGRESO DE ACTIVOS FIJOS		3,830.40


RECIBI CONFORME

[Regístrate](#)[Ingresa](#)[Vender](#)

También puede interesarte: blackberry z10, iphone 5c, htc one, s5

[Volver al listado](#) | [Celulares y Telefonía > Radiofrecuencia](#)[Publicación #406296598](#) [Denunciar](#) | [Vender uno igual](#)

Bateria Modelo Hnn9008a Para Radios Motorola

[Me gusta](#)

Artículo nuevo

**U\$S 39⁹⁹**

Finaliza en 3 d 11 h

Pago a acordar con el vendedor.
Acepta depósito bancario, efectivo.
[Más información](#)

Envío a acordar con el vendedor.
Ubicado en Guayaquil (Guayas)
[Más información](#)

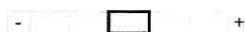
¡Único disponible!

[Comprar](#)

Información sobre el vendedor

Ubicado en Guayaquil (Guayas)

Reputación





COMPATIBLE CON LOS SIGUIENTES MODELOS

- MOTOROLA HT750 Battery
- MOTOROLA HT1225 Battery
- MOTOROLA HT1250 Battery
- MOTOROLA HT1550 Battery
- MOTOROLA GP140 Battery
- MOTOROLA GP320 Battery
- MOTOROLA GP328 Battery
- MOTOROLA GP338 Battery
- MOTOROLA GP340 Battery
- MOTOROLA GP360 Battery
- MOTOROLA GP380 Battery
- MOTOROLA GP640 Battery
- MOTOROLA GP680 Battery
- MOTOROLA GP1280 Battery
- MOTOROLA MTX850 Battery
- MOTOROLA MTX850LS Battery
- MOTOROLA MTX950 Battery
- MOTOROLA MTX960 Battery
- MOTOROLA MTX8250 Battery
- MOTOROLA MTX8250LS Battery
- MOTOROLA MTX9250 Battery
- MOTOROLA PRO5150 Battery
- MOTOROLA PRO7150 Battery
- MOTOROLA PRO9150 Battery

VIENE CON VINCHA DE SOPORTE